

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**AVISO OFICIAL
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, el Banco Central de Venezuela publicó Aviso Oficial reiterando a los bancos universales autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, que atendiendo a lo dispuesto en los artículo 3 y 4 de la Resolución N° 12-09-01 de fecha 06 de septiembre de 2012, no podrán exigir para la apertura de cuentas en moneda extranjera, requisitos adicionales a aquellos exigidos para abrir cuentas en moneda nacional, así como tampoco podrán requerir monto mínimo alguno para abrir las mismas.

De ese modo, queda expresamente prohibido condicionar, limitar o restringir la apertura de tales cuantas de depósito, así como emplear cualquier práctica o procedimiento que impida o dificulte tal proceder, correspondiéndole a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, efectuar el seguimiento respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en función de lo estipulado en el tercer Aparte del artículo 3 *eiusdem*.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 30 de julio de 2013

Zaibert & Asociados